



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Oficina del Asesor Legislativo

15 de agosto de 2012

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

2012 AUG 15 10:59 AM
SENADO DE P.R.
SECRETARIA
LEY 1054

Estimado señor Presidente:

Me place informarle que el día 8 de agosto de 2012, el Gobernador Hon. Luis G. Fortuño, aprobó y firmó la Resolución Conjunta del Senado 1054, aprobada en la Decimosexta Asamblea Legislativa en su Séptima Sesión Ordinaria, titulada:

RESOLUCIÓN CONJUNTA: Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a transferir, libre de costo, a la Estación Experimental Agrícola de Gurabo del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, la titularidad de cien (100) cuerdas, ubicadas en los terrenos de la antigua Central Roig en el Municipio de Yabucoa, siguiendo los trámites normativos correspondientes.

Cordialmente,

Lcdo. Ferdinand Ocasio
Asesor Auxiliar del Gobernador
Asuntos Legislativos

(R. C. del S. 1054)

**RESOLUCION CONJUNTA 225-2012
8 DE AGOSTO DE 2012**

Para ordenar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a transferir, libre de costo, a la Estación Experimental Agrícola de Gurabo del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, la titularidad de cien (100) cuerdas, ubicadas en los terrenos de la antigua Central Roig en el Municipio de Yabucoa, siguiendo los trámites normativos correspondientes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La política pública del Gobierno de Puerto Rico, busca fomentar una agricultura fuerte y estable como factor clave para la economía. Por consiguiente, se le otorga particular interés al sector agropecuario, brindando el apoyo necesario para desarrollar una agricultura dinámica y diversificada, que responde a las necesidades presentes y futuras de todos los puertorriqueños.

Se ha estimado que entre los años 1995 al 2020 la población urbana del mundo en desarrollo aumentará a los 3,400 millones. Este aumento general de la población y en particular de la población urbana plantea grandes retos a los sistemas alimentarios. Para aumentar la disponibilidad de alimentos a fin de cubrir las necesidades de esas poblaciones crecientes habrá que explotar toda una serie de medios como la intensificación de la agricultura y la ganadería; unos sistemas más eficientes de manipulación, elaboración y distribución de alimentos; y la introducción de tecnologías más recientes, incluida la aplicación adecuada de la biotecnología.

La Estación Experimental Agrícola de Gurabo al ser una entidad universitaria que forma parte de la Estación Experimental Agrícola de Puerto Rico, del Colegio de Ciencias Agrícolas, del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, es parte de la academia que contribuye a la investigación agrícola para ser aplicadas al desarrollo de las empresas agropecuarias en Puerto Rico.

Esta Asamblea Legislativa considera prioritario y necesario que la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, transfiera cien (100) cuerdas de la antigua Central Roig a la Estación Experimental Agrícola de Gurabo para el desarrollo de investigación agrícola y de esta manera fomentar la industria agrícola en nuestra Isla.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico a transferir, libre de costo, a la Estación Experimental Agrícola de Gurabo del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, la titularidad de cien (100) cuerdas, ubicadas en los terrenos de la

Antigua Central Roig en el Municipio de Yabucoa, siguiendo los trámites normativos correspondientes.

Sección 2.- La Estación Experimental Agrícola de Gurabo de la Universidad de Puerto Rico utilizará las cien (100) cuerdas en los predios de terreno de la antigua Central Roig, para desarrollar investigación agrícola, establecimiento de facilidades agropecuarias o cualquier otro fin agrícola relacionado y de esta forma cumplir lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se faculta al Director Ejecutivo de la Autoridad de Tierras, a comparecer en escritura pública en representación del Gobierno de Puerto Rico, para otorgar la misma y de esta forma cumplir los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- La Autoridad de Tierras de Puerto Rico realizará todas las gestiones necesarias para que se lleve a cabo lo que se dispone en esta Resolución Conjunta ante cualquier Departamento, Agencia, Oficina, Municipio y/o Corporación de Puerto Rico.

Sección 5.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.